NOTA DNCP/DNC/N° 32015 / 2016

Asunción, 01 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan del Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "POZO PROFUNDO PARA USO MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330840 EN FECHA (27/10/16) ID N°318224.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si no sería necesario requerir documentación en relativa al REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE DEDICAN A LA PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA INVESTIGACION Y/O CAPTACION DE AGUA Y PRESENTACION DE INFORMACION HIDROGEOLOGICA DE LOS POZOS PERFORADOS.

2. La convocante ha indicado en la carta de invitación y en la proforma de contrato lo siguiente: *PRESENTACION DE GARANTIAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato en Forma de DECLARACION JURADA equivalente al 5% del monto total de la oferta. La Garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de hasta 10 días siguientes a la finalización de la vigencia del contrato,* al respecto se le recuerda lo establecido en **el Art. 10 Decreto 6225:** "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición,* ***en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras***".

3. Consultamos a la convocante si los servicios citados en el Anexo II de la lista de precios se hallan incluidos en el objeto de gasto 520?

4. Consultamos a la convocante si es suficiente el plazo fijado para la ejecución (5 días).-

5. Falta remitir las especificaciones técnicas del presente llamado.-

6. Consultamos a la convocante si no sería necesario extender el plazo de vigencia de contrato y de garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

7. No se ha fijado plazo para la recepción provisoria y definitiva de la obra.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

8. La convocante no ha indicado el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo, al respecto se le recuerda lo establecido en el art.39 de la Ley 2051/03 que dice: *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB